

lo dispuesto en el número tres y siguientes de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1957.

e) Relación nominal de los alumnos certificada por el Centro oficial al que se halle adscrito.

f) Cuenta justificativa del destino dado a la última subvención recibida para sostenimiento o certificación de haberla presentado anteriormente en la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

Octavo.—En el plazo de diez días hábiles desde la expiración del plazo establecido en el número uno del apartado siete de esta Orden, la Delegación Provincial remitirá a la Secretaría General de la Junta Coordinadora de Formación Profesional la totalidad de las solicitudes recibidas con su documentación y acompañada en cada caso del informe del Delegado.

Noveno.—La Junta examinará las solicitudes, documentación e informes recibidos y, habida cuenta de los créditos presupuestarios disponibles, decidirá sobre el otorgamiento y cuantía de la subvención solicitada. En caso de concesión, la cantidad concedida será hecha efectiva inmediatamente, y de una sola vez, para todo el curso 1973/74, al Director del Centro subvencionado, a través de la Delegación Provincial del Ministerio.

Décimo.—Los Centros subvencionados estarán sujetos, en orden al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la sub-

vención, a las medidas de vigilancia que con carácter general adopte el Ministerio de Educación y Ciencia y a las que específicamente establezca la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

Undécimo.—Cuando, a juicio del Ministro del Departamento o del Presidente de la Junta, se diesen circunstancias de excepción que aconsejasen la inmediata concesión de una subvención, ésta, dentro de las disponibilidades presupuestarias y sin sujeción a plazo, podrá otorgarse hasta una cuantía máxima de un millón quinientas mil pesetas, sin perjuicio de la ulterior integración del expediente oportuno en los términos establecidos en esta Orden.

En todo caso se dará cuenta de la concesión al Pleno de la Junta.

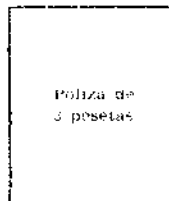
Duodécimo.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para dictar las instrucciones que interpreten o desarrollen la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa (Presidente de la Junta Coordinadora de Formación Profesional).

ANEXO I



Don mayor de edad, con documento nacional de identidad número expedido en el día de provincia de en su propio nombre y en calidad de Director del Centro de Formación Profesional denominado de provincia de calle o plaza número

SÓLICITA, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de se le conceda una subvención para funcionamiento durante el curso 1973-74 por un importe de pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

V. B. (1)

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA (PRESIDENTE DE LA JUNTA COORDINADORA DE FORMACION PROFESIONAL).

13465 RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas destinadas a estudios académicos relacionados con la Formación Misionera.

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas por renovación o nueva concesión, destinadas a estudios académicos relacionados con la formación misionera.

I. Finalidad de las ayudas que se convocan

1.º Están destinadas a los alumnos de nacionalidad española que durante el curso académico 1974-75 pretendan seguir estudios dirigidos a la Formación misionera.

II. Trámite de las solicitudes

2.º Las instancias, acompañadas de la documentación que justifique la petición, se presentaran o remitiran por correo certificado en la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa (Subdirección General de Promoción Estudiantil, Eduardo Dato, 31-33, Madrid-101, dentro de los treinta

días siguientes a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes serán enviadas a la Comisión Episcopal de Misiones para su informe.

III. Criterios de selección y obligaciones por los becarios

3.º Para la concesión de ayudas se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios por parte de los solicitantes y su pertenencia a diócesis, órdenes religiosas o Asociaciones apostólicas que realicen actividades de carácter misionero. Tendrán preferencia los candidatos que ya disfrutaron beca en el curso 1973/74 con aprovechamiento suficiente y los que cursen estudios en los centros de preparación de misioneros reconocidos por la Comisión Episcopal de Misiones.

4.º Realizada la selección de candidatos, de acuerdo con los criterios aludidos en la norma anterior, la Comisión Episcopal de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes, formulará a esta Dirección General propuesta razonada de adjudicación, a la que acompañará las correspondientes documentaciones, procediéndose seguidamente por la Comisión Nacional de Selección de Estudios Eclesiásticos Ordinarios y Superiores, presidida por el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, a la adjudicación de las ayudas.

5.º Las cuantías de las ayudas se señalarán en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los créditos que figuren en el XIV Plan de Inversiones.

6.º Las ayudas que se conceden en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, Provincia, Municipios o Instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para simultaneos ambos beneficios.

7.º Para lo no previsto en la presente Resolución tendrán aplicación las normas contenidas en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1974, por la que se convocan estudios eclesiásticos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de junio de 1974.—El Director general, Manuel Arcejo Quiñones.

Sr. Subdirector general de Promoción Estudiantil.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

13466 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132 en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AT/cn-21.562/70.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. número 4.589, «Electricidad y Refrigeración, S. A.».

Final de la misma: Estaciones transformadoras del polígono «Montsia, S. A.», número 5.735, 5.736, 5.737, 5.738, 5.739, 5.740, 5.742 y 5.743.

Término municipal a que afecta: Badalona.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1.548 de tendido subterráneo.

Conductor: Cobre de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estaciones transformadoras: Ocho de 500 KVA., cobre.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de

la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 14 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—9.556 C.

13467 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132 en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AT/cn 44.207/69.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo número 1 de la línea 25 KV., derivación a E. T. número 4.074, «Ramón Puigfel».

Final de la misma: E. T. número 5.480, «Atlanta, S. A., I. Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,003 aéreo y 0,177 subterráneo.

Conductor: Cobre de 3 por 16 y 3 por 100 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 500 KVA. de potencia y relación de 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—9.555-C.

13468 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132 en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AT/cn-33.820/69.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. número 4.314, «Enrique Ramos».

Final de la misma: E. T. número 5.383, «Cadenas y Herrajes, S. A.».

Término municipal a que afecta: Montmeló.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,154.

Conductor: Cobre de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—9.554-C.